CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 045-2023-OCI/0341-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA
CABANA – PALLASCA - ÁNCASH

"CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CABANA, DISTRITO DE CABANA, PROVINCIA DE PALLASCA – ÁNCASH" - II ETAPA

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 26 DE OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

CABANA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 045-2023-OCI/0341-SVC

"CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CABANA, DISTRITO DE CABANA, PROVINCIA DE PALLASCA - ÁNCASH" – II ETAPA

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	5
	1. Elementos estructurales de la nueva edificación presentan deficiencias técnicas y constructivas, situación que podría afectar su integridad estructural, afectando la calidad, durabilidad y funcionalidad de la obra.	6
	2. Presencia de humedad en la losa aligerada, vigas, muros y sobrecimiento podría afectar la armadura de acero, la calidad de la obra, el tiempo de vida útil.	17
	3. La Entidad no estaría cautelando evitar daños a los elementos estructurales, debido a la existencia de tuberías que atraviesan las vigas y columnas, posibilitando el riesgo de afectar el comportamiento estructural frente a un movimiento sísmico.	20
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	24
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII.	CONCLUSIÓN	24
IX.	RECOMENDACIÓN	25
	APÉNDICES	26

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 045-2023-OCI/0341-SVC

"CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CABANA, DISTRITO DE CABANA, PROVINCIA DE PALLASCA - ÁNCASH"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable de la Visita de Control, mediante oficio n.° 264-2023-MPP-C/OCI, de 22 de mayo de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0341-2023-046, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si la ejecución de la obra "Creación del terminal terrestre municipal en la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, provincia de Pallasca - Áncash", se desarrolla de conforme al expediente técnico aprobado por la Entidad, contrato de obra, estipulaciones contractuales y normativa técnica aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la ejecución de la obra "Creación del terminal terrestre municipal en la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, provincia de Pallasca - Áncash", se ha desarrollado de conforme al expediente técnico aprobado por la Entidad, contrato de obra, estipulaciones contractuales y normativa técnica aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la ejecución de la obra "Creación del terminal terrestre municipal en la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, provincia de Pallasca – Áncash" y ha sido ejecutado del 26 de octubre al 2 de noviembre de 2023, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Pallasca ubicada en Plaza de Armas n.º 103, distrito de Cabana, provincia de Pallasca, departamento de Áncash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

La Municipalidad Distrital de Pallasca, en adelante Entidad, aprobó el expediente técnico del proyecto "Creación del terminal terrestre municipal en la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, provincia de Pallasca – Áncash" – I Etapa mediante Resolución de Alcaldía n.° 234-2017-MPP-C/ALC de 23 de octubre de 2017 con un presupuesto para su ejecución de S/ 416 867,61; asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 213-2018-MPP-C/ALC de 20 de setiembre de 2018, aprobó el expediente técnico correspondiente a la segunda (II) etapa",

con un presupuesto para su ejecución de S/ 717 807,74, ambos expedientes técnicos de la etapa I y II fueron aprobados para su ejecución bajo la modalidad de administración directa con un plazo de 90 días calendario cada uno.

En ese sentido, de la revisión al presupuesto del expediente técnico correspondiente a la segunda (II)etapa, se tiene el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1
CUADRO DE DESAGREGADO PRESUPUESTAL DE LA SEGUNDA (II) ETAPA

Descripción	Costo S/.
COSTO DIRECTO	696 857,60
GASTOS GENERALES (8,0084%)	20 950,33
TOTAL PRESUPUESTO	**717 807,74**

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía 213-2018-MPP-C/ALC de 20 de setiembre de 2018
Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente, el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural emite la aprobación del expediente reformulado correspondiente a la segunda etapa, mediante informe n.° 0113-2023/MPP-C/GIDUR/HASZ de 22 de marzo de 2023; en consecuencia, el titular de la Entidad aprobó la reformulación y actualización del expediente técnico de la segunda (II) etapa, en adelante obra, mediante Resolución de Alcaldía n.° 091-2023-MPP-C/ALC de 27 de marzo de 2023, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa con una inversión de S/ 1 292 185,55 con un plazo de ejecución de 120 días.

En ese sentido, de la revisión al presupuesto actualizado del expediente técnico reformulado correspondiente a la segunda (II) etapa, se tiene el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2
CUADRO DE DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO REFORMULADO (II ETAPA)

Descripción	Costo S/.
COSTO DIRECTO	**1 152 744,07**
GASTOS GENERALES (8,008%)	101 441,48
SUB TOTAL	1 254 185,55
SUPERVISIÓN	38 000,00
TOTAL PRESUPUESTO	**1 292 185,55**

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía 091-2023-MPP-C/ALC, 27 de marzo de 2023
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, el 27 de abril de 2023 se reunieron en el lugar de la obra ubicado en el Jirón Mercaderes s/n en la ciudad de Cabana, los representantes de la Entidad, el residente y el supervisor de obra, responsables de la ejecución, a fin de dar conformidad y suscribir el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** y **ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
RESPONSABLES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO Y ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Representación de La Municipalidad Provincial de Pallasca - Cabana	
Mg. Juan Ramón Ponce Matta	Gerente Municipal
Ing. Higinio Alejandro Sánchez Zapata	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
Responsables de la ejecución de la Obra	
Ing. Eddine Elvis Castro Pereda	Residente de obra – CIP N° 229835
Ing. Giancarlo Gilbert Ardiles Quiñones	Supervisor de obra – CIP N° 1804769

Fuente: Acta de entrega de terreno y acta de inicio de ejecución de obra, ambas de 27 de abril de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Cabe indicar que, se realizó el cambio del residente y supervisor de obra por los siguientes profesionales:

Mediante orden de servicio n.° 241, de 15 de setiembre de 2023, la Entidad contrata los servicios de un (1) residente para la obra:

> *"CUYO PAGO SE REALIZARÁ EN DOS (2) ARMADAS, MESUALES CADA ARMADA DE S/.4,500.00, PREVIA PRESENTACIÓN RESPECTIVA, DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO; ASÍ COMO DEL INFORME DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO; DE ACUERDO A LO CONSIGNADO EN EL INFORME N° 008-2023/MPP-C/GIDUR/EABR."*

Así también, mediante orden de servicio n.° 266, de 20 de octubre de 2023, la Entidad contrata los servicios de un (1) ingeniero supervisor para la obra:

> *"EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN LA TARIFA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, PREVIA PRESENTACIÓN DEL 100% DE LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO; ASÍ COMO DEL INFORME DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO; DE ACUERDO A LO CONSIGNADO EN EL INFORME N°0116-2023/MPP-C/GIDUR/EABR".*

Al respecto, de la revisión de la información entregada por la Entidad, así como de la visita de campo del 26 de octubre de 2023, registrada en el acta n.° 015-2023-OCI/MPP, inspección desarrollada por la comisión de control y funcionarios de la Entidad, se evidenciaron situaciones adversas que podrían afectar el adecuado proceso de ejecución de la obra, tal como se describe a continuación:

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a las partidas de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos establecidos en el expediente técnico, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales se exponen a continuación:

1. ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA NUEVA EDIFICACIÓN PRESENTAN DEFICIENCIAS TÉCNICAS Y CONSTRUCTIVAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR SU INTEGRIDAD ESTRUCTURAL, AFECTANDO LA CALIDAD, DURABILIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LA OBRA

De la inspección física realizada durante la Visita de Control el 26 de octubre de 2023, la Comisión de Control verificó que algunas de las partidas ya ejecutadas han sido realizadas al margen de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas; así también, contravienen a la normativa aplicable vigente.

a) <u>Elementos estructurales verticales – columnas y placas – no presentan uniformidad de su sección a lo largo de su longitud</u>

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, mediante oficio n.° 244-2023-MPP-C/ALC[1] de 24 de mayo de 2023, y de la inspección física de obra de 26 de octubre de 2023[2], la Comisión de Control en compañía del gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, gerente de Gestión de Riesgos de Desastres y Desarrollo Sostenible, supervisor y residente de obra, se apersonaron al lugar donde se ejecuta la obra. La comisión de control realizó el recorrido por las instalaciones del terminal terrestre, advirtiendo que se encuentran columnas que no mantienen una sección uniforme a lo largo de su longitud, como se aprecia en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 1
REDUCCIÓN DE SECCIÓN DE COLUMNA EN SEGUNDO NIVEL

Fuente: Acta n.° 015-2023-OCI/MPP de 26 de octubre de 2023

[1] documentación requerida por la comisión de control mediante oficio n.° 251-2023MPP-C/OCI, de 11 de mayo de 2023.
[2] Según Acta n.° 015-2023-OCI/MPP.

IMAGEN N° 2
AMPLIACIÓN DE SECCIÓN DE COLUMNA EN SEGUNDO NIVEL

Fuente: Acta n.° 015-2023-OCI/MPP

IMAGEN N° 3
REDUCCIÓN DE SECCIÓN DE PLACA EN SEGUNDO NIVEL

Fuente: Acta n.° 015-2023-OCI/MPP

Es de mencionar que la variación de la sección de los elementos estructurales puede afectar su función estructural, así como debilitar su resistencia frente a las cargas que se encuentran expuestas, en caso estas no hayan sido previstas en el diseño estructural del proyecto.

De la revisión a la memoria de cálculo estructural, se ha verificado que el proyectista ha considerado una estructura con elementos que mantienen su sección, lo cual evita la sobreexposición o subexposición a cargas de los elementos.

IMAGEN N° 4
MODELAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO

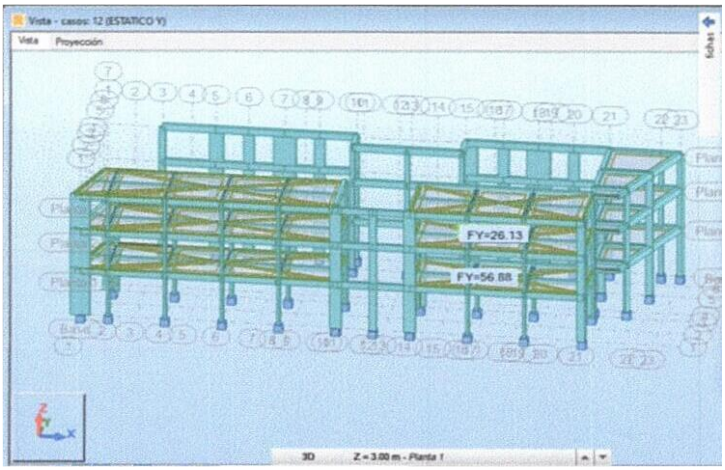

Fuente: Acta n.° 015-2023-OCI/MPP

De lo antes mencionado, se puede evidenciar las deficiencias en la ejecución de los elementos estructurales verticales (columnas y placas) del nuevo terminal terrestre, lo que podría afectar su resistencia, calidad, durabilidad y funcionalidad.

b) Elementos estructurales no presentan correcto alineamiento y verticalidad

La comisión de control realizó el recorrido por las instalaciones del terminal terrestre, procediendo a verificar de manera selectiva la verticalidad de los elementos estructurales; asimismo, haciendo uso de una (1) plomada y una (1) wincha de mano procedió a verificar la columna "C2", denominación indicada en los planos[3], cuya ubicación se muestra a continuación:

LA IMAGEN SE PRESENTA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

[3] "Estructuras - Planta General" del Expediente Técnico reformulado y actualizado tomo III, del ambiente destinado para oficina n.° 9.

IMAGEN N° 5
PLANO DE PLANTA GENERAL DEL TERMINAL TERRESTRE

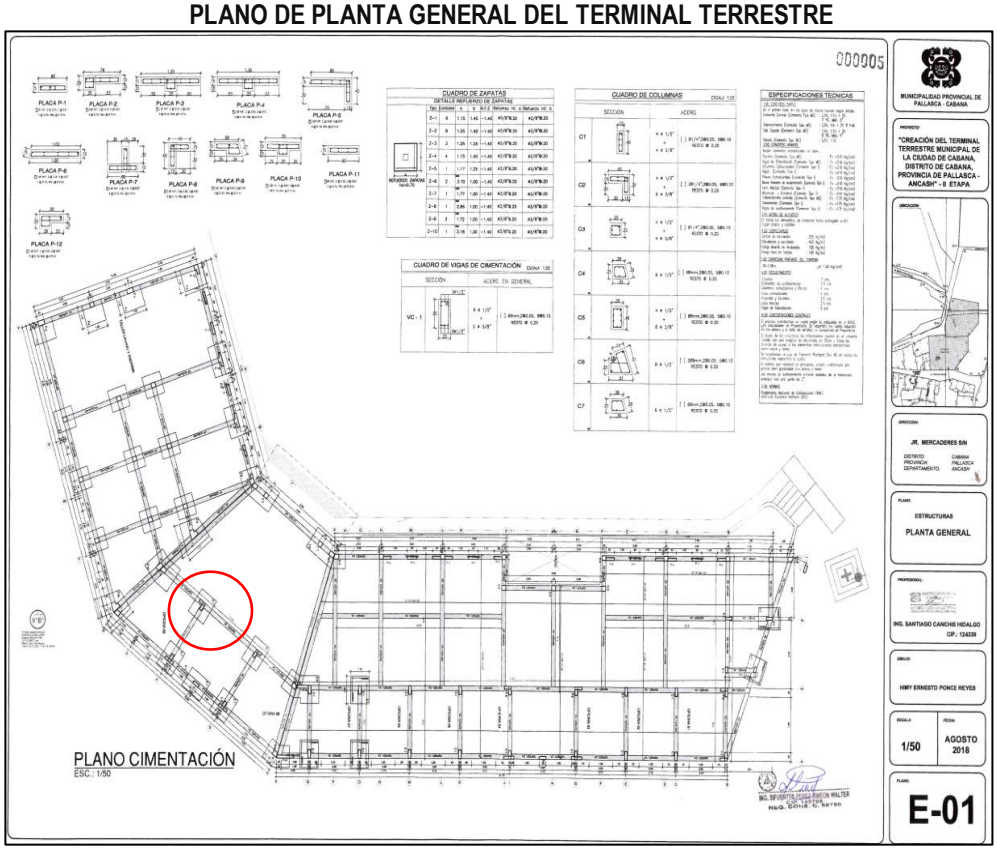

Fuente: Expediente Técnico reformulado actualizado con Resolución Alcandía n.° 091-2023-MPP-C/ALC de 27, de marzo de 2023.

IMÁGENES N° 6 Y 7
VERIFICACIÓN DE VERTICALIDAD DE PLACA C-2, OBSERVÁNDOSE UNA DESVIACIÓN DE 6.5 CM RESPECTO A SU EXTREMO SUPERIOR

Fuente: Acta n.° 015-2023-OCI/MPP, de 26 de octubre de 2023.

IMAGEN N° 8
DESFASE ENTRE COLUMNA DE PRIMER NIVEL CON LA DEL SEGUNDO NIVEL

Fuente: Acta n.° 015-2023-OCI/MPP, de 26 de octubre de 2023.

De la verificación a la placa "C-2" se evidencia que dicho elemento estructural presenta una separación de 6,5 cm entre la plomada y la columna; es decir, no estaría verticalmente alineada, situación que podría incrementar la excentricidad en el elemento, la distribución y transmisión de cargas y poner en riesgo la vida humana.

Al respecto las especificaciones técnicas han establecido lo siguiente respecto a las tolerancias en cuanto a verticalidad de las columnas:

> *"(…)*
> *Tolerancias*
> *Las tolerancias en el concreto terminado son las siguientes:*
> *En la verticalidad de columnas hasta 3m de longitud: 6mm*
> *En la verticalidad de columnas hasta 6m de longitud: 12mm"*
> *(…)*
> *La supervisión verificará previamente al vaciado del concreto las dimensiones, verticalidad y los elementos de fijación de los encontrados (…)"*

Por otra parte, la normativa que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, indica lo siguiente:

> *"(…)*
> *La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.*
> *(…)*
> *Durante la realización de las obras se realizarán pruebas de: control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.*
> *(…)".*

En ese sentido, los responsables técnicos de la obra, supervisor y residente, no estarían garantizando la verticalidad elementos estructurales, poniendo el riesgo la seguridad de

la estructura de la obra, contraviniendo lo establecido el artículo 5 de la Norma G.010 "Consideraciones básicas" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE):

> *"(…)*
> ***Seguridad estructural**, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.*
> *(…)*
> ***Seguridad de uso,** de manera que, en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas*
> *(…)"*

De igual modo, se estaría posibilitando el incumplimiento del artículo 1 de la Norma G.020 "Principios generales" del RNE:

> *"(…)*
> *Crear espacios adecuados para el desarrollo de las actividades humanas, buscando garantizar la salud, la integridad y la vida de las personas que habitan una edificación o concurren a los espacios públicos*
> *(…)".*

Asimismo, el supervisor no estaría garantizando la calidad a través de las verificaciones y controles durante el proceso constructivo, lo cual es su responsabilidad, como se menciona en el artículo 1 y 10 de la Norma GE.030 "Calidad de la construcción" del RNE:

> *"(…)*
> *El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto*
> *(…)".*

Así también, de acuerdo artículo 1 de la Norma A.130 "Requisitos de Seguridad" de la Norma A.130 "Requisitos de Seguridad" del RNE se establece ciertos requisitos:

> *"(…)*
> *Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación*
> *(…)".*

Adicionalmente, en el artículo 3 de la Norma E.030 "Diseño sismorresistente" del RNE se establece la filosofía y principios del diseño sismorresistente

> *"(…)*
> *a. Evitar pérdidas de vidas.*
> *b. Asegurar la continuidad de los servicios básicos.*
> *c. Minimizar los daños a la propiedad*
> *(…)".*

Además, en dicha norma se menciona en el artículo 9 "Concepción estructural sismorresistente" que, se mejora el comportamiento sísmico cuando se observa la siguiente condición:

> *"(…)*
> *- Continuidad* en la estructura, tanto en planta como en elevación.
> *(…)*
> *– Buena práctica constructiva e inspección estructural rigurosa*
> *(…)".*

Cabe precisar, que la subpartida 01.04.02.- "Concreto fc=210 kg/cm2" contenida en las especificaciones técnicas del expediente técnico establece en su proceso constructivo que se debe verificar el encofrado antes de realizarse el vaciado:

> *"(…) después de haberse realizado el armado de la armadura de refuerzo para luego proceder al encofrado y previa verificación y autorización por escrito del Ing. Supervisor, se procederá al vaciado del concreto en el elemento estructural (…)".*

Asimismo, la subpartida 01.05.04.01.- "Encofrado y desencobrado de columnas" comprendido en las especificaciones técnicas del expediente técnico indica lo siguiente:

> *"(…) El inspector deberá realizar el correcto y seguro diseño de los encofrados, tanto en sus espesores como en el apuntalamiento, de manera que no existan deflexiones que causen desalineamientos, elementos desnivelados y de peligro en el momento del vaciado del concreto"*

c) Columnas del pórtico de fachada principal presentan problemas de torsión

Al respecto la comisión de control constató que las columnas ubicadas en el pórtico de la fachada del terminal terrestre presentan problemas de torsión, es decir, se encuentran girados en su propio eje, con respecto a su base, tal como se observa en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 9
TORSIÓN EN COLUMNA DEL PORTICO DE LA FACHADA DEL TERMINAL TERRESTRE

Fuente: Acta n.º 015-2023-OCI/MPP

IMAGEN N° 10
UBICACIÓN DE COLUMNAS TORSIONADAS - PLANO E-01

Fuente: Expediente Técnico reformulado actualizado con Resolución Alcandía n.º 091-2023-MPP-C/ALC de 27, de marzo de 2023.

Es de mencionar que, el efecto de torsión en columnas, como en el presente caso, sucedido debido al deficiente proceso constructivo, no es derivado del diseño estructural. Esto ocasiona en el elemento un esfuerzo adicional, para el cual no se encuentra diseñado, pudiendo afectar su integridad estructural. Debe considerarse también que las columnas se encuentran en una disposición diagonal, lo cual requiere una especial ponderación estructural al variar la distribución de cargas que soporta el elemento.

De la revisión al modelamiento estructural de la memoria de cálculo estructural, se observó que no se considera la ejecución de columnas torsionadas, pero tampoco se logró ubicar la disposición diagonal de las columnas construidas. Por lo que, se infiere que el proyectista puede haber incluido estas columnas en los planos de ejecución, pero no ha previsto las implicancias estructurales de estos tipos de elementos.

IMAGEN N° 11
MODELAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO

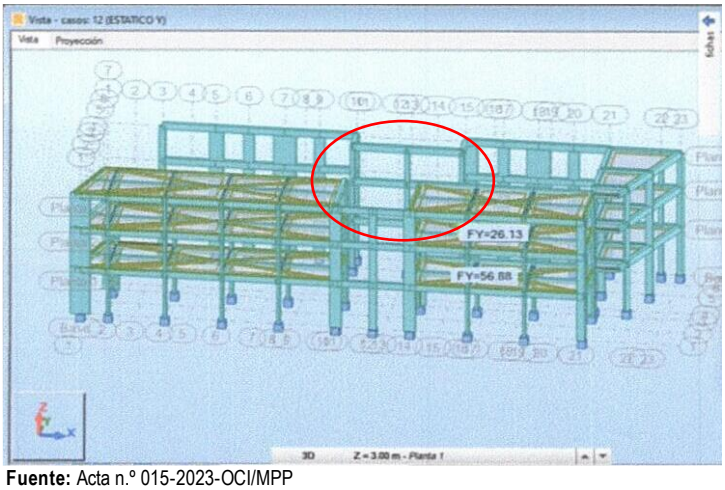

Fuente: Acta n.° 015-2023-OCI/MPP

De lo antes mencionado, se puede evidenciar las deficiencias en la ejecución de los elementos estructurales verticales (columnas) de la fachada del nuevo terminal terrestre, lo que podría afectar su resistencia, calidad, durabilidad y funcionalidad.

La normativa aplicable a los hechos señalados, se describen a continuación:

- **Normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988**

"(…)
"**Artículo 1º.-** APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
(…)
6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.
(…)
9. Durante la realización de las obras se realizarán pruebas de: control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.
(…)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009 y modificatorias**

"(…)
Norma G.010
CONSIDERACINES BASICAS
(…)
Artículo 5.- (…) las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:

a) Seguridad:

Seguridad estructural, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.

(…)

Seguridad de uso, de manera que, en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.

(…)

Norma G.020
PRINCIPIOS GENERALES
Artículo 1

(…)

a) De la Seguridad de las Personas

Crear espacios adecuados para el desarrollo de las actividades humanas, buscando garantizar la salud, la integridad y la vida de las personas que habitan una edificación o concurren a los espacios públicos.

(…)

Norma GE.030
CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras (…)

(…)

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

(…)

Norma A.010
CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO
CAPÍTULO I
CARACTERISTICAS DE DISEÑO

(…)

Artículo 3.- Las obras de edificación deberán tener calidad arquitectónica, la misma que se alcanza con una respuesta funcional y estética acorde con el propósito de la edificación, con el logro de condiciones de seguridad, con el cumplimiento de la normativa vigente, y con la eficiencia del proceso constructivo a emplearse.

(…)

Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad.

(…)

Norma A.130
REQUISITOS DE SEGURIDAD
GENERALIDADES

Artículo 1.- Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación.

(…)

Norma E.030
DISEÑO SISMIRRESISTENTE
CAPÍTULO I
GENERALIDADES

(…)

Artículo 3.- Filosofía y Principios del diseño sismorresistente
La filosofía del diseño sismorresistente consiste en:

a. Evitar pérdidas de vidas.
b. Asegurar la continuidad de los servicios básicos.
c. Minimizar los daños a la propiedad.

(…)"

- **Expediente técnico reformulado de la Obra de la segunda (II) etapa, aprobado con Resolución de Alcandía n.º 091-2023-MDP-C/ALC de 27 de marzo de 2023**

"(…)
MEMORIA DE CALCULO ESTRUCTURAL
(…)
ANÁLISIS ESTÁTICO Y DINÁMICO

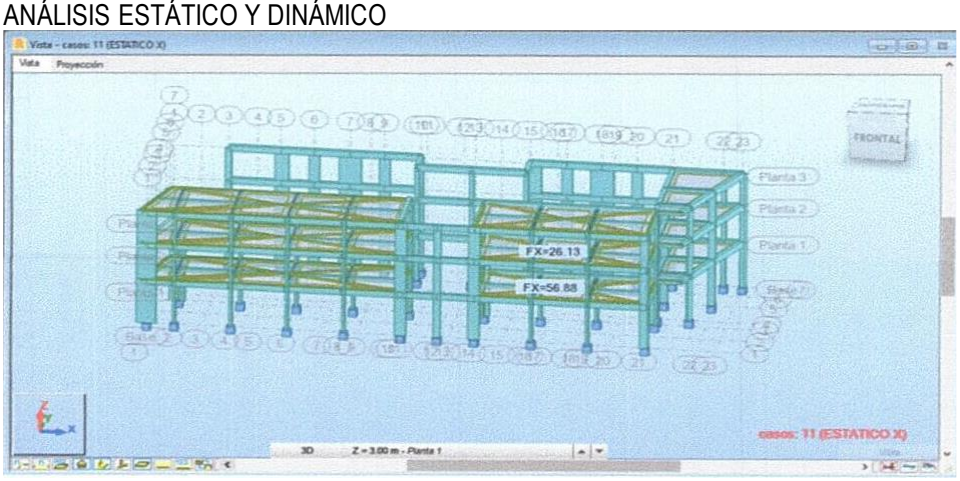

(…)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

01.04.02.02.-CONCRETO fc=210 kg/cm2
(…)
B) PROCESO CONSTRUCTIVO
El proceso constructivo de esta partida se realizará después de haberse realizado el armado de la armadura de refuerzo para luego proceder al encofrado y previa verificación y autorización por escrito del Ing. Supervisor, se procederá al vaciado del concreto en el elemento estructural (…)".
(…)

01.05.04.01.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS
(…)
ENCOFRADOS
El inspector deberá realizar el correcto y seguro diseño de los encofrados, tanto de sus espesores como el apuntalamiento, de manera que no existan deflexiones que causen desalineamientos, elementos desnivelados y de peligro en el momento del vaciado del concreto.
(…)

PLANOS

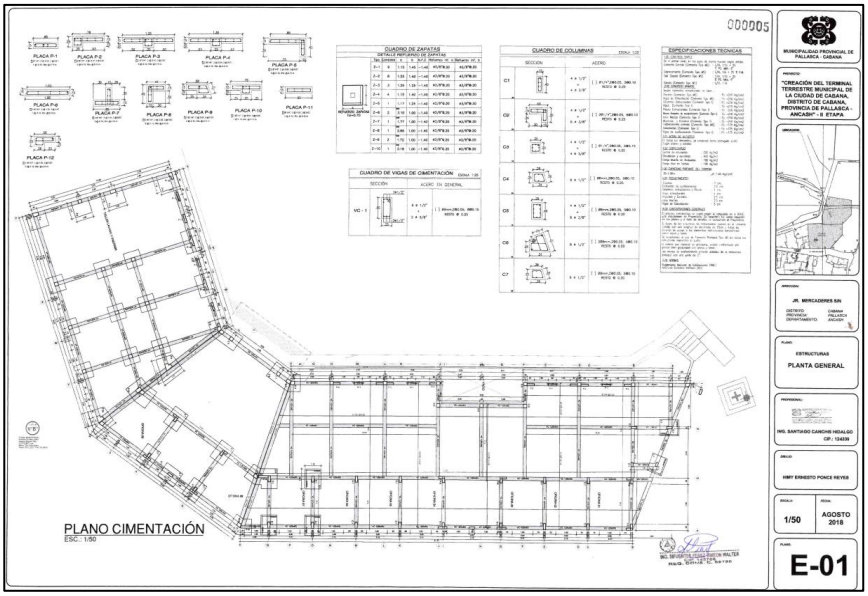

(…)"

Consecuencia:

El hecho descrito podría afectar la integridad estructural de la obra, afectando su calidad, durabilidad y funcionalidad.

2. PRESENCIA DE EFLORESCENCIA POR HUMEDAD EN LA LOSA ALIGERADA, VIGAS, MUROS Y SOBRECIMIENTO, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA Y EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL

Efectuada la inspección física a la obra el 26 de octubre de 2023, según consta en acta n.° 015-2023-OCI/MPP, en compañía del gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, gerente de Gestión de Riesgo y Desastres y Desarrollo Sostenible, supervisor y residente de obra, se comprobó la presencia de humedad y eflorescencias en losa aligerada, vigas, muros y sobrecimiento de las oficinas 4, 5, 6 y 7; además, se observó acumulación de agua en la plataforma de concreto de sala de espera del terminal terrestre, como se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 12	IMAGEN N° 13
En la imagen se aprecia cumulación de agua en la plataforma de concreto de la sala de espera; además, se aprecia el fenómeno de capilaridad el sobrecimiento de los ambientes destinados para oficinas.	En la imagen se aprecia eflorecencias en el sobrecimiento de ambiente destinado para oficina.
IMAGEN N° 14	**IMAGEN N° 15**
En la imagen se aprecia eflorecencia en la parte inferior de los muros del segundo nivel; además, se observa humedad en la parte superior de viga.	En la imagen se observa filtraciones de agua, en la losa aligerada del primer nivel en el ambiente destinado para oficina.
IMAGEN N° 16	**IMAGEN N° 17**
En la imagen se observa eflorecencia en la viga collarin de la losa aligerada del ambiente del primer nivel destinado para oficina.	En la imagen se observa eflorecencia en la viga collarin de la losa aligerada del ambiente del primer nivel destinado para oficina y sobre la cual se apoya la escalera de metal (caracol).

Fuente: Acta n.° 015-2023-OCI/MPP, de 26 de octubre de 2023.

Conforme se ha podido apreciar en las imágenes expuestas, en las estructuras del terminal terrestre existe presencia de humedad y posibles filtraciones en la losa aligerada, vigas, muros y sobrecimiento de los ambientes destinado para oficinas, situación que podría afectar a la armadura de acero instalada dentro de la losa aligera y de las vigas produciendo óxido en el acero longitudinal y transversal; es decir, el agua que se acumula en el hormigón se absorbe llegando hasta las armaduras produciéndose un proceso de oxidación; en ese sentido, el acero se podría ir descomponiendo paulatinamente; además, se produce un aumento de volumen del mismo que presiona al hormigón que acaba cediendo a la presión partiéndose de forma que aparecen grietas o fisuras, daño en la geometría de los muros debido al salitre.

Al respecto, la subpartida 01.04.02.01.- "Encofrado y desencofrado de sobrecimiento h= 0,40m" contenida en las especificaciones técnicas del expediente técnico establece que la función del sobrecimiento es proteger de la humedad a los muros:

> *"(…) dará forma al sobrecimiento que permitirá proteger la parte inferior del muro de la humedad y de otros agentes a fin de evitar su pronto deterioro".*

Por otro lado, la acumulación de agua en la plataforma de concreto del patio estaría posibilitando que se produzca el fenómeno de capilaridad el cual es una propiedad de los líquidos de subir o bajar a través de un cuerpo sólido; pero, el agua no es pura, sino que se incorpora sales disueltas del propio del terreno; consecuencia de ello, podría afectar el sobrecimiento y los muros.

El hecho antes advertido compromete a la armadura de acero, la calidad de obra, la vida útil de la obra.

La normativa aplicable a los hechos señalados, se describen a continuación:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009 y modificatorias**

  "(…)
  Norma G.010
  CONSIDERACINES BASICAS
  (…)
  Artículo 5.- (…) las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:
  a) Seguridad estructural, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.

  (…)
  Norma GE.030
  CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN
  Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras. El proyecto

debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.
(…)
Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.
(…)
Norma A.010
CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO
CAPÍTULO I
CARACTERISTICAS DE DISEÑO
(…)
Artículo 3.- Las obras de edificación deberán tener calidad arquitectónica, la misma que se alcanza con una respuesta funcional y estética acorde con el propósito de la edificación, con el logro de condiciones de seguridad, con el cumplimiento de la normativa vigente, y con la eficiencia del proceso constructivo a emplearse.
(…)
Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad
(…)

Consecuencia:

El hecho descrito afectaría a los elementos estructurales de la edificación, posibilitando el daño a la calidad de la obra, el tiempo de vida útil.

3. LA ENTIDAD NO ESTARÍA CAUTELANDO EVITAR DAÑOS A LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES, DEBIDO A LA EXISTENCIA DE TUBERÍAS QUE ATRAVIESAN LAS VIGAS Y COLUMNAS, POSIBILITANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL COMPORTAMIENTO ESTRUCTURAL FRENTE A UN MOVIMIENTO SÍSMICO

De la inspección física al terminal terrestre, según consta en acta n.° 015-2023-OCI/MPP, en compañía del gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, gerente de Gestión de Riesgo y Desastres y Desarrollo Sostenible, supervisor y residente de obra, se constató la existencia de 5 tubos de ½" alineados de forma paralela entre ellos, restándole aproximadamente 254 cm^2 de área de concreto, dichas tuberías serán destinadas para contener los cables de las instalaciones eléctricas; en ese sentido, se advierte que dichos elementos atraviesas perpendicularmente a la viga "VC 1 (25X50cm)" y columna "C-1 (15X40cm)" en su recorrido para llegar al tablero general de sistema eléctrico, disminuyendo sección de concreto y restando el recubrimiento del acero longitudinal y transversal.

IMAGEN N° 18
AFECTACIÓN DE VIGA Y COLUMNA POR PASE DE TUBERÍAS

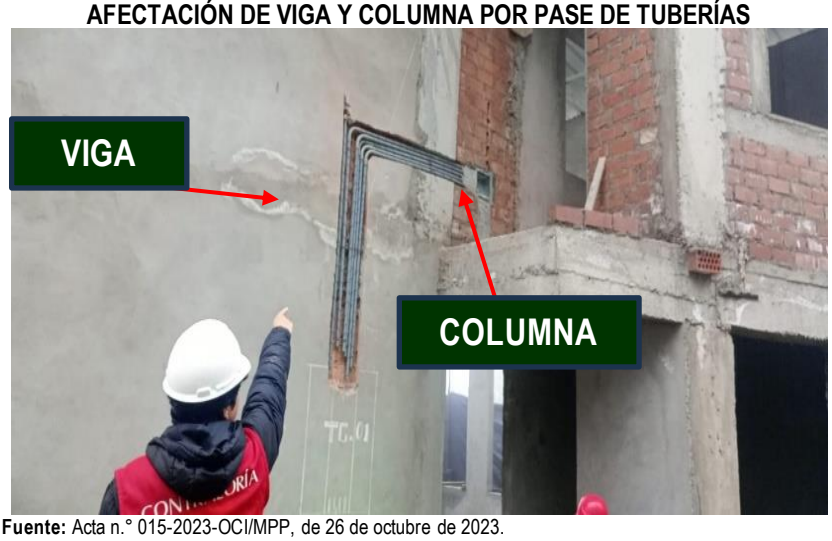

Fuente: Acta n.° 015-2023-OCI/MPP, de 26 de octubre de 2023.

IMAGEN N° 19
PLANO PLANTA GENERAL DEL TERMINAL TERRESTRE

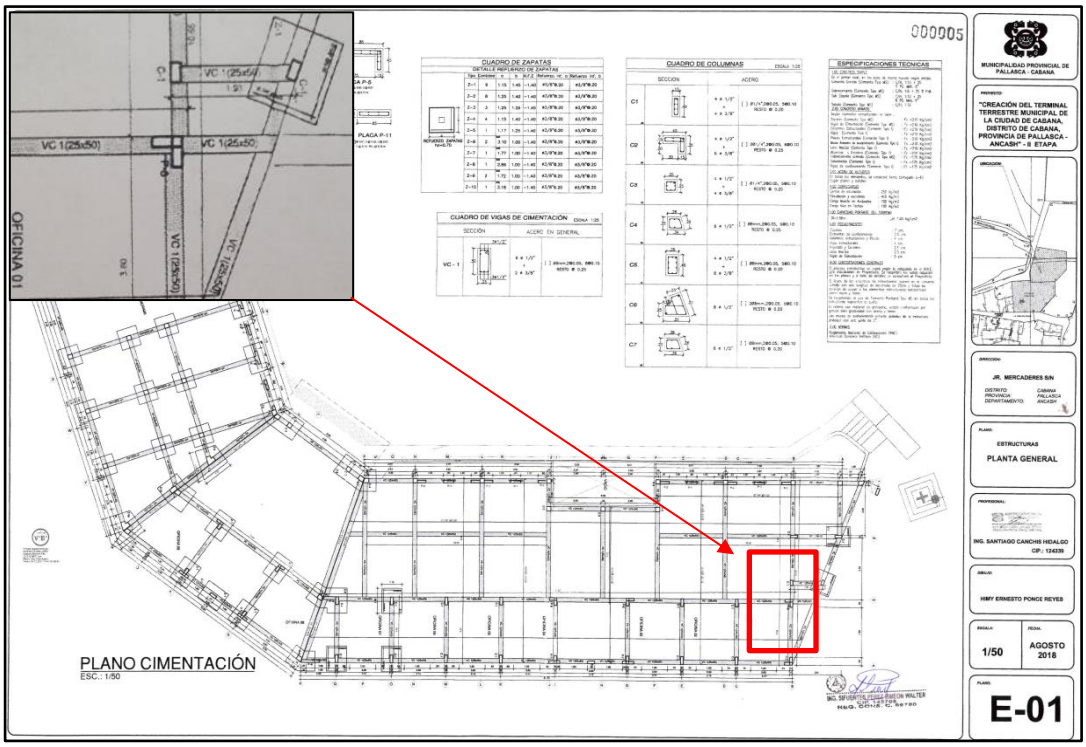

Fuente: Expediente Técnico reformulado actualizado con Resolución Gerencial n.º 213-2018-MPP-C/ALC de 20, de setiembre de 2018.

Conforme se ha podido apreciar en las imágenes expuestas, se observa que el refuerzo transversal no tendría recubrimiento suficiente en dichas zonas quedando expuesto los estribos de la viga y de la columna, se advierte el riesgo de afectar el correcto

comportamiento sísmico de los elementos estructurales, columna y viga; por ende, la estructura podría fallar en las zonas por donde atraviesan las tuberías, comprometiendo a la estabilidad de la edificación.

En ese sentido, se expone el concepto de dichos elementos estructurales en el numeral 2.2 "Definiciones" del capítulo 2 "Notación definiciones" de la norma E.070 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE):

> *"**Columna -** Elemento con una relación entre altura y menor dimensión lateral mayor que tres, usado principalmente para resistir carga axial de compresión.*
> *(…)*
> ***Estribos** – Refuerzo colocado perpendicularmente o en ángulo con respecto al refuerzo longitudinal, empleado para resistir esfuerzos de cortante y de torsión en un elemento estructural. Los estribos también cumplen función de control del pandeo de las barras longitudinales y de confinamiento al concreto.*
> *(…)*
> ***Viga** – Elemento estructural que trabaje fundamentalmente a flexión y cortante".*

Aunado a ello, en el artículo 11 "Albañilería confinada" de la norma E.070 del Reglamento Nacional de Edificaciones, se establece el recubrimiento mínimo de la armadura:

> *"11.10. El recubrimiento mínimo de la armadura (medido al estribo) será 2 cm cuando los muros son tarrajeados y 3 cm cuando son caravista".*

En tal sentido, de la revisión de los planos estructurales, Reglamento Nacional de Edificaciones y de la visita técnica, se advierte que la Entidad no estaría cautelando, evitar daños a la estructura comprometiendo el comportamiento sísmico estructural; cabe mencionar, que el proceso constructivo y adecuado ejecución de las partidas garantizan que se cumpla con los diseños planteado; sin embargo, un deficiente proceso constructivo podría afectar la integridad estructural del elemento.

El hecho antes advertido afecta al medio ambiente, la salud de los pobladores, del personal obrero y el incumplimiento de los objetivos de la obra.

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009 y modificatorias**

> "(…)
> **Norma G.010**
> **CONSIDERACINES BASICAS**
> (…)
> **Artículo 5.-** (…) las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:
> a) Seguridad estructural, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.
> (…)
> Seguridad de uso, de manera que, en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.

(…)
Norma A.010
CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO
CAPÍTULO I
CARACTERISTICAS DE DISEÑO
(…)
Artículo 3.- Las obras de edificación deberán tener calidad arquitectónica, la misma que se alcanza con una respuesta funcional y estética acorde con el propósito de la edificación, con el logro de condiciones de seguridad, con el cumplimiento de la normativa vigente, y con la eficiencia del proceso constructivo a emplearse.
(…)
Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad

(…)
NORMA E.060
CONCRETO ARAMDO
(…)
CAPÍTULO 2
NOTACIÓN Y DEFINICIONES
(…)
2.2 DEFINICIONES
(…)
Columna – *Elemento con una relación entre altura y menor dimensión lateral mayor que tres, usado principalmente para resistir carga axial de compresión.*
(…)
Estribo *— Refuerzo colocado perpendicularmente o en ángulo con respecto al refuerzo longitudinal, empleado para resistir esfuerzos de cortante y de torsión en un elemento estructural. Los estribos también cumplen función de control del pandeo de las barras longitudinales y de confinamiento al concreto.*
(…)
Viga *— Elemento estructural que trabaja fundamentalmente a flexión y cortante.*

(…)
NORMA E.070
ALBAÑILERÍA
(…)
CAPÍTULO 4
PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN
(…)
11.10. El recubrimiento mínimo de la armadura (medido al estribo) será 2 cm cuando los muros son tarrajeados y 3 cm cuando son caravista.

- **Expediente técnico reformulado de la Obra de la segunda (II) etapa, aprobado con Resolución de Alcandía n.º 213-2018-MPP-C/ALC de 20 de setiembre de 2018**
  "(…)

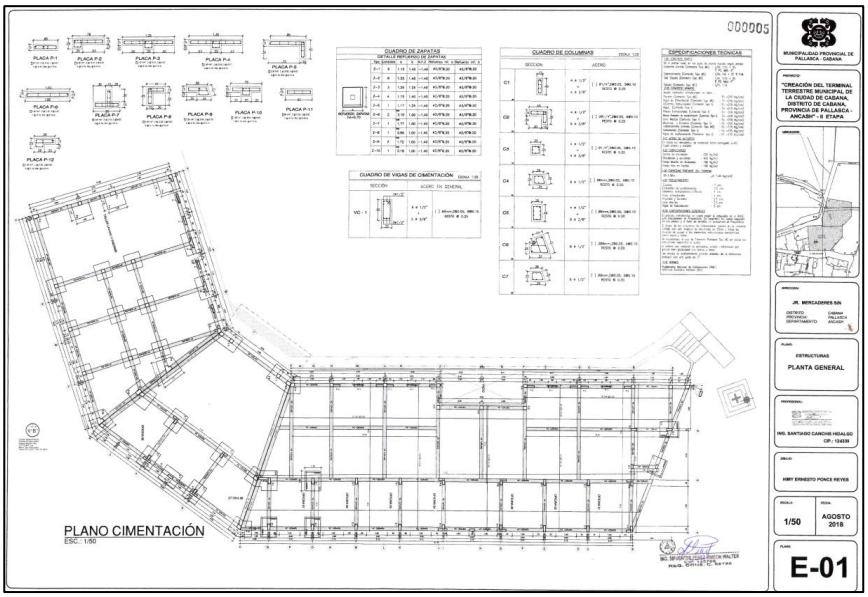

(…)"

Consecuencia:

El hecho descrito afectaría a los elementos estructurales de la edificación, debido a la existencia de tuberías que atraviesan las vigas y columnas, situación que posibilita el riesgo de afectar el comportamiento estructural frente a un movimiento sísmico.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de visita de control a las partidas de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos establecidos en el expediente técnico se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente visita de control, la Comisión de Control no ha emitido un reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a las partidas de acuerdo a las especificaciones técnicas en el expediente técnico, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la calidad, el resultado o el logro de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la visita de control a las partidas de acuerdo a las especificaciones técnicas en el expediente técnico, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el **plazo máximo de cinco (5) días hábiles**, las acciones previstas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cabana, 20 de noviembre de 2023

José Luis Becerra Gallardo
Supervisor
Comisión de Control

Leydy Marianella De la Cruz Ávila
Jefe de Comisión
Comisión de Control

José Luis Becerra Gallardo
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pallasca

APÉNDICE Nº 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA NUEVA EDIFICACIÓN PRESENTAN DEFICIENCIAS TÉCNICAS Y CONSTRUCTIVAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR SU INTEGRIDAD ESTRUCTURAL, AFECTANDO LA CALIDAD, DURABILIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LA OBRA

N°	Documento
1	Expediente Técnico reformulado y actualizado con Resolución Alcaldía n.° 091-2023-MPP/ALC de 27 de marzo de 2023.
2	Acta n.°015-2023-OCI/MPP de 16 de octubre de 2023.

2. PRESENCIA DE HUMEDAD EN LA LOSA ALIGERADA, VIGAS, MUROS Y SOBRECIMIENTO PODRÍA AFECTAR LA ARMADURA DE ACERO, LA CALIDAD DE LA OBRA, EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL

N°	Documento
1	Expediente Técnico reformulado y actualizado con Resolución Alcaldía n.° 091-2023-MPP/ALC de 27 de marzo de 2023.
2	Acta n.°015-2023-OCI/MPP de 16 de octubre de 2023.

3. LA ENTIDAD NO ESTARÍA CAUTELANDO EVITAR DAÑOS A LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES, DEBIDO A LA EXISTENCIA DE TUBERÍAS QUE ATRAVIESAN LAS VIGAS Y COLUMNAS, POSIBILITANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL COMPORTAMIENTO ESTRUCTURAL FRENTE A UN MOVIMIENTO SÍSMICO

N°	Documento
1	Expediente Técnico reformulado y actualizado con Resolución Alcaldía n.° 091-2023-MPP/ALC de 27 de marzo de 2023.
2	Acta n.°015-2023-OCI/MPP de 16 de octubre de 2023.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

Cabana, 20 de noviembre de 2023

OFICIO N° 690-2023-MPP-C/OCI

Señor:
Manuel Hidalgo Sifuentes
Alcalde
Municipalidad Provincial de Pallasca
Plaza de Armas # 106
Cabana/Pallasca/Áncash

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 045-2023-OCI/0341-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CABANA, DISTRITO DE CABANA, PROVINCIA DE PALLASCA - ÁNCASH" - II ETAPA"**, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 045-2023-OCI/0341-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Municipalidad Provincial de Pallasca, en un **plazo máximo de cinco (5) días hábiles**, contados desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas, respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntado la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por BECERRA GALLARDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2023 15:40:37 -05:00

Jose Luis Becerra Gallardo
Jefe del OCI
Municipalidad Provincial de Pallasca

C.c.
Arch.
JLBG/LMDA

Firmado digitalmente por BECERRA GALLARDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2023 15:54:20 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000054-2023-CG/0341

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 690-2023-MPP-C/OCI
EMISOR	:	JOSE LUIS BECERRA GALLARDO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MANUEL SANTIAGO HIDALGO SIFUENTES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20224324601
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS	:	27

Sumilla: Notificación de Informe de Visita de Control n.° 045-2023-OCI/0341-SCC

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME V
2. OF

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4GJV0O6**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2023 15:54:38 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 690-2023-MPP-C/OCI
EMISOR	:	JOSE LUIS BECERRA GALLARDO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MANUEL SANTIAGO HIDALGO SIFUENTES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA

Sumilla:

Notificación de Informe de Visita de Control n.° 045-2023-OCI/0341-SCC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20224324601**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000054-2023-CG/0341
2. INFORME V
3. OF

NOTIFICADOR : JOSE LUIS BECERRA GALLARDO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4I9QQ74**